

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez informando que el 26 de septiembre la apoderada actora allegó solicitud de impulso procesal debido a que el mismo fue iniciado desde el de noviembre de 2005 y se encuentra a Despacho desde el día 28 de marzo de 2022.

en razón de dicha solicitud, me permito informar que la ultima decisión dictada dentro del presente trámite fue emitido el en proveído del 2 de mayo de 2022 que ordenó la desvinculación del auto emitido el 28 de enero de 2019 que tuvo en cuenta el avalúo aportado por los demandados y ordenó la citación de un tercer, así como las actuaciones surtidas con posterioridad.

Manizales, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: Ejecutivo Singular
Demandante: **JULIÁN GÓMEZ VILLEGAS**
Demandados: **MANIZALES IN LIMITADA**
Radicado: 17001-31-03-004-2005-00222-00
Sustanciación No. 870

Conforme a la constancia que antecede, es oportuno recordarle a la parte actora que dado la etapa procesal en la que se encuentra del presente asunto, ejecución de la sentencia, le corresponde exclusivamente a la parte interesada impulsar el trámite, sin que a la fecha obre solicitud alguna en tal sentido en el expediente.

Así mismo, es preciso recordarle a la parte ejecutante que en el último auto dictado al interior de este asunto el 2 de mayo del presente año, se dispuso la desvinculación del auto emitido el 28 de enero de 2019, que tuvo en cuenta el avalúo de los inmuebles embargados y secuestrados

por cuenta de este asunto aportado por los demandados y ordenó la citación de una tercera acreedora, así como las actuaciones surtidas con posterioridad; por lo que a la fecha no existe avalúo en firme de los inmuebles mencionados. En ese sentido, si ha bien la parte actora, podrá presentar el respectivo avalúo actualizado de los inmuebles para su correspondiente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d972b0c372fe0b8adcf21ec5a17ed36e921f67b4f167c726ea94d5728e84ae06**

Documento generado en 04/11/2022 01:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>